

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

VISTO:

La Carta s/n de fecha 16 de noviembre de 2022, del proveedor Jean Paul Cruz Carpio (en adelante, el Contratista); el Memorando N° 000646-2022-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MAJES de fecha 20 de diciembre de 2022, del CITEagroindustrial Majes; el Informe N° 000923-2023-ITP/OA-ABAST de fecha 17 de marzo de 2023, de la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina de Administración; los Informes N° 000008 y 000012-2023-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MAJES de fechas 21 y 29 de marzo de 2023, respectivamente, del CITEagroindustrial Majes; el Memorando N° 001874-2023-ITP/OPPM de fecha 31 de marzo de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Carta s/n de fecha 24 de abril de 2023, del Contratista; el Informe Técnico N° 000018-2023-ITP/OA-ABAST de fecha 03 de mayo de 2023, de la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Informe N° 000291-2023-ITP/OA-CONT de fecha 03 de mayo de 2023, del Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración; el Informe N° 000215-2023-ITP/OAJ de fecha 17 de mayo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84- PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

(i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y,
(iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Así también, el numeral 17.6 del citado artículo señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Orden de Compra N° 0000912-2022 de fecha 27 de octubre de 2022 (Exp. SIAFN° 0000006920), el ITP contrató al Sr. Jean Paul Cruz Carpio (en adelante el Contratista), para la “Adquisición de material de difusión, para el proyecto vinculado al CITE Agroindustrial Majes”, por un monto de S/ 20,176.00 (veinte mil ciento setenta y seis con 00/100 soles), incluido IGV, con un plazo de entrega de veinte (20) días calendario, computados desde el 28 de octubre al 16 de noviembre de 2022;

Que, a través de la Carta s/n de fecha 16 de noviembre de 2022, el Contratista solicitó a la Entidad el reconocimiento de pago por la “Adquisición de material de difusión, para el proyecto vinculado al CITE Agroindustrial Majes”, correspondiente a la Orden de Compra N° 0000912-2022, por un monto de S/20,176.00 (veinte mil ciento setenta y seis con 00/100 soles), incluido IGV, toda vez que cumplió con la totalidad de la prestación conforme a las especificaciones técnicas requeridos por el área usuaria, adjuntando para ello, entre otros, el Informe N° 032-2022-JPCC de fecha 16 de noviembre de 2022;

Que, con Memorando N° 000646-2022-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MAJES de fecha 20 de diciembre de 2022, el CITE Agroindustrial Majes, en su calidad de área usuaria, manifestó la conformidad por la “Adquisición de material de difusión, para el proyecto vinculado al CITE Agroindustrial Majes”, correspondiente a la Orden de Compra N° 0000912-2022, remitiendo para ello el

Informe N° 004-2022-EMD de fecha 20 de diciembre de 2022, el cual contiene la validación técnica del objeto de contratación, así como el Acta de Conformidad de fecha 20 de diciembre de 2022, donde se emite la conformidad de la prestación realizada por el Contratista, no presentando ninguna observación al respecto;

Que, mediante Informes N° 000008 y 000012-2023-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MAJES de fechas 21 y 29 de marzo de 2023, respectivamente, el CITE Agroindustrial Majes sustenta y recomienda el reconocimiento de deuda a favor del Contratista, solicitando se realice el trámite correspondiente para tales fines;

Que, a través del Memorando N° 001874-2023-ITP/OPPM de fecha 31 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunicó a la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina de Administración la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001706, por el monto de S/ 20,176.00 (veinte mil ciento setenta y seis con 00/100 soles), para atender la obligación contraída con el proveedor, según la Orden de Compra N° 0000912-2022;

Que, con Carta s/n de fecha 24 de abril de 2023, el Contratista solicitó a la Entidad el reconocimiento de pago por la “Adquisición de material de difusión, para el proyecto vinculado al CITE Agroindustrial Majes”, correspondiente a la Orden de Compra N° 0000912-2022, por un monto de S/ 20,176.00 (veinte mil ciento setenta y seis con 00/100 soles), incluido IGV, toda vez que cumplió con la totalidad de la prestación conforme a las especificaciones técnicas requeridos por el área usuaria, adjuntando para ello, entre otros, el Informe N° 033-2023-JPCC de fecha 24 de abril de 2023;

Que, mediante Informe Técnico N° 000018-2023-ITP/OA-ABAST de fecha 03 de mayo de 2023, la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina de Administración emitió opinión favorable para el reconocimiento de crédito devengado a favor del Contratista, en mérito de la “Adquisición de material de difusión, para el proyecto vinculado al CITE Agroindustrial Majes”, según Orden de Compra N° 0000912-2022, por el monto de S/ 20,176.00 (veinte mil ciento setenta y seis con 00/100 soles), incluido IGV, toda vez que se cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, respecto a las causales por las que no se abonó la obligación ya descrita en el ejercicio fiscal correspondiente, en los numerales 21.1 y 22.2 de mencionado informe técnico la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina de Administración detalla que:

“2.21 Se aprecia que, mediante la Hoja de Envío N° 759-2022-ITP/OA de fecha 23 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración remite el expediente al área de Almacén, y, con fecha 28 de diciembre de 2022, a través del Proveído N° 2945-2022/OA-ABAS-ALMACEN, esta última lo deriva al ex analista Julio Loayza Serrano, adjuntando el formato “INGRESO POR COMPRA N° 863” para la atención correspondiente; advirtiéndose que, luego, con fecha 29 de diciembre de 2022, a través de la HOJA DE ENVÍO N° 850-2022/OA, el expediente se deriva al área de Contabilidad para el trámite correspondiente.

2.22 No obstante, mediante la HOJA DE ENVÍO N° 015815-2022/OA-CONT, de fecha 30 de diciembre de 2022, dirigida al citado analista de la Oficina de Administración, el área de Contabilidad efectúa la siguiente observación al trámite de pago del expediente: “Factura con fecha de emisión noviembre, actualizar factura con mes de diciembre”; motivo por el cual, se verifica que mediante correo electrónico de fecha 31 de diciembre de 2022, el referido analista solicita al proveedor JEAN PAUL CRUZ CARPIO la actualización de la factura correspondiente a la Orden de Compra N° 912-2022 por encontrarse vencida; sin embargo, no se obtuvo ninguna respuesta por parte del proveedor en el ejercicio fiscal 2022.”

Que, mediante el Informe N° 000215-2023-ITP/OAJ de fecha 17 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a fin de proceder con el reconocimiento del crédito devengado a favor del Contratista por la “Adquisición de material de difusión, para el proyecto vinculado al CITE Agroindustrial Majes”, correspondiente a la Orden de Compra N° 0000912-2022, toda vez que reúne los presupuestos legales para tal efecto, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del ITP;

Con los vistos de la Coordinación de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado a favor del contratista Jean Paul Cruz Carpio, en mérito de la “Adquisición de material de difusión, para el proyecto vinculado al CITE Agroindustrial Majes”, según Orden de Compra N° 0000912-2022, por el monto de S/ 20,176.00 (veinte mil ciento setenta y seis con 00/100 soles), incluido IGV, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución al contratista Jean Paul Cruz Carpio, así como a la Coordinadora de Abastecimiento, a la Responsable de Tesorería y al Responsable de Contabilidad, de la Oficina de Administración, a fin que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 3.- El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias correspondiente a la meta presupuestal N° 164.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Artículo 4.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento, y a la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del ITP, para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA VIGURIA VELASQUE

Jefe de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción